

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

909 DECRETO N.º 2/1994, de 14 de enero por el que se declara actuación de Interés Regional la Implantación de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo en el término municipal de Santomera.

Exposición de motivos

La Ley de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia de 30 de julio de 1992 establece como instrumento de política territorial las denominaciones actuaciones de interés regional en virtud de las ventajas que las mismas hayan de reportar a la Región de Murcia en el ámbito de los servicios públicos, la economía, la mejora de la calidad de vida, etc.

El Ayuntamiento de Santomera ha elevado a la Comunidad Autónoma la propuesta para la implantación en su término municipal de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación urbanística.

La Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo es una empresa de transporte y almacenamiento de productos farmacéuticos, en expansión, siendo la de mayor facturación de la Comunidad Autónoma y su ámbito de actuación se extiende a otras regiones limítrofes.

La implantación de una empresa de esta envergadura en unos terrenos alejados del núcleo de Santomera, en la pedanía de Mantanzas, ha de contemplarse no sólo con criterios puramente urbanísticos sino desde un punto de vista territorial orientado tanto a promover las oportunidades de desarrollo regional como a corregir los impactos territoriales negativos que pueda provocar esta actuación.

Como presupuesto para su declaración, en los términos que establece el artículo 41 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, se justifica la conveniencia y necesidad en los siguientes aspectos:

—El territorio donde se va a implantar carece en la actualidad de aprovechamiento agrícola, por lo que la actividad no destruye ningún valor agrícola relevante ni existen valores ecológicos ni paisajísticos en el área afectada según la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

No obstante, deben establecerse unos criterios generales para que la actuación inicie favorablemente en la calidad visual del paisaje.

—La elección del emplazamiento está en plena sintonía con la vocación territorial de la zona una vez ejecutada la autovía Murcia-Alicante. Además, existen una serie de factores que justificarían una actuación pública tendente a optimizar la magnífica accesibilidad viaria de la zona me-

diante la creación de un centro de servicios complementarios al transporte en torno a la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo.

—La actuación, que puede alcanzar una inversión global de 1.500 millones, no sólo beneficia al municipio de Santomera (revitalización de la actividad económica especialmente en el Campo de Matanzas y el aumento del nivel dotacional: zonas verdes, deportivas y demás equipamientos exigidos por la Legislación Urbanística) sino que también tiene una incidencia Regional al consolidar un foco de actividad que fortalece a la prolongación hacia el Sur del Arco Mediterráneo Español.

El presente Decreto establece los criterios de adaptación del planeamiento municipal y la coherencia de los procedimientos administrativos simultáneamente tramitados, posibilitando la rápida construcción del primer almacén de 15.000 m² de acuerdo al programa de necesidades de la empresa.

En consecuencia, se establece un régimen transitorio dentro del suelo apto para urbanizar, con independencia de que la ordenación del sector no se realice hasta tanto las Administraciones Municipal y Autonómica resuelvan conjuntamente los problemas de infraestructura de transporte, redes de servicio, así como la integración de la actuación en la zona.

De la citada ordenación se derivarán los compromisos y cargas que habrá de asumir la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1994.

DISPONGO:

Artículo primero.

Se declara de interés regional la actuación para la implantación de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo en el término municipal de Santomera destinada a un complejo de almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos.

Artículo segundo.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera y la modificación en tramitación se adaptarán a esta declaración en los siguientes términos:

1. Se establecerá un régimen transitorio dentro del suelo apto para urbanizar correspondiente al de la zona agrícola diseminada (10a) que permita la construcción de un almacén de 15.000 m² y sus infraestructuras necesarias en los terrenos propuestos por la Hermandad Farmacéutica de una superficie de 117.522 m².

2. La construcción del almacén previsto en el régimen transitorio habrá de tener en cuenta, para que la actuación incida favorablemente en la calidad visual del paisaje, los siguientes criterios generales:

—Reducir al máximo posible la altura de la construcción con el fin de disminuir la dominancia visual, sobre todo desde puntos de observación inferiores (carretera MU-414, barrio de la Almazara).

—Tratamiento cuidado de las líneas, texturas, formas y colores de la nave, dado que, por su envergadura, será uno de los protagonistas visuales del paisaje.

—Instauración de la cubierta vegetal en la parte no ocupada por la edificación para ocultar vistas o suavizar las formas geométricas de la nave.

—Tratamiento con arbolado de las grandes áreas de aparcamiento con el fin de disminuir el contraste visual entre asfalto y suelo circundante.

3. El desarrollo del sector, a través de los correspondientes instrumentos urbanísticos, no se efectuará hasta tanto se ordene globalmente la zona, de forma conjunta, entre la Administración Municipal y la Autonómica, de modo que resuelva los problemas de infraestructura de transporte, redes de servicio e integración territorial.

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

910 RESOLUCIÓN del Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace público el "Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 1994, relativo a la cesión de uso gratuito a la Universidad de Murcia del edificio en que se ubicaba la Escuela de Enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, situada en el recinto del Hospital General".

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 21 de enero de 1994 ha adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero.

Ceder el uso gratuito a la Universidad de Murcia del edificio en que se ubicaba la Escuela de Enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, situada en el recinto del Hospital General. Las dependencias y superficies objeto de cesión quedan detallados en el Anexo, que se acompaña.

Segundo.

La cesión se hace con la finalidad de la docencia universitaria exclusivamente relacionada con el ámbito de las Ciencias de la Salud.

Tercero.

El plazo de la cesión se fija por cinco años, iniciándose el 1 de enero de 1994, pudiendo prorrogarse a petición del cesionario, con cuatro meses de antelación al vencimiento del plazo.

De no solicitarse, transcurrido el tiempo, la cesión se considerará resuelta y se producirá automáticamente la reversión del inmueble cedido.

Artículo tercero.

De la futura ordenación se derivarán los compromisos y cargas de actuaciones complementarias de las infraestructuras exteriores que habrá de asumir la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo.

Disposición final

1. Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para que desarrolle el presente Decreto mediante las correspondientes Órdenes Resolutorias relativas a la autorización definitiva de la construcción del almacén en el régimen transitorio de suelo apto para urbanizar y para la integración del sector dentro del territorio a través del correspondiente instrumento de modificación de las Normas Subsidiarias del término municipal de Santomera.

2. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación.

En Murcia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Vicente Blasco Bonete**.

Cuarto.

La Universidad de Murcia no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen, sobre el bien que se cede, sin acuerdo expreso de la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá mantener en perfecto estado de conservación el edificio, y se obliga expresamente a correr con todos los gastos de mantenimiento del mismo, de sus servicios e instalaciones, inclusive las pólizas de aseguramiento que se estimen necesarias.

Quinto.

Cualquier actuación, modificación, reforma o instalación definitiva de aparatos fijos que afecte al edificio deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Patrimonio previa solicitud a ésta, a la que se acompañará el correspondiente proyecto técnico o documento análogo.

Sexto.

La Universidad de Murcia deberá desalojar y poner a disposición de la Comunidad Autónoma el referido edificio al finalizar el plazo de la presente cesión.

Séptimo.

La Universidad facilitará el uso de las aulas, en horas no docentes, a la Administración Regional para la realización de las actividades que ésta precise realizar.

Octavo.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio para cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de este acuerdo".

Lo que en cumplimiento del Acuerdo del propio Consejo de Gobierno se publica en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".